

REPUBLICA DE COLOMBIA -DEPARTAMENTO DEL CESAR **MUNICIPIO SAN MARTIN**

ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR NIT: 830.514.235-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº CDP0020

LA AUXILIAR CONTABLE

CERTIFICA QUE:

EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE (N)

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE PRESTACIÓN LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR, APCES E.S.P. SEGÚN CONTRATO 05 DEL 18/01/2023

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
2.4.5.02.09.01.01	Honorarios Acueducto	\$10,796,465,00
	TOTAL	\$10,796,465,00

VALOR DEL CERTIFICADO \$10,796,465 - DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL

CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS

EXPEDIDO EN

SAN MARTIN A LOS 12 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2023

SOLICITADO POR: JONATHAN PINZON OREJARENA

VIGENCIA

2023

LUDY RINCON ARGUELLO AUXILIAR CONTABLE

Pag. 1 de 1



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CESAR **MUNICIPIO SAN MARTIN**

ISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR NIT: 830.514.235-1

REGISTRO PRESUPUESTAL Nº REG0016

A FAVOR DE

SIAMA S.A.S - NIT. 804016152

CONCEPTO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE PRESTACIÓN LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR, APCES E.S.P.

SEGÚN CONTRATO 05 DEL 18/01/2023

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
2.4.5.02.09.01.01	Honorarios Acueducto	\$10,796,465,00
	TOTAL	\$10,796,465,00

VALOR

\$10,796,465.00 - DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL

DEL REGISTRO

CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS

DISPONIBILIDAD

CDP0020

No. DE CONTRATO

VIGENCIA

Enero 1 de 2023 - Diciembre 31 de 2023

EXPEDIDO EN

SAN MARTIN A LOS 18 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2023

LUDY RINCON ARGUELLO AUXIMAR CONTABLE



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO SAN MARTIN

ISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN CESAR NIT: 830.514.235-1

REGISTRO PRESUPUESTAL Nº REG0016

A FAVOR DE

SIAMA S.A.S - NIT. 804016152

CONCEPTO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE PRESTACIÓN LA ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR, APCES E.S.P.

SEGÚN CONTRATO 05 DEL 18/01/2023

Código Pptal	Rubro Presupuestal	Valor
2.4.5.02.09.01.01	Honorarios Acueducto	\$10,796,465,00
	TOTAL	\$10,796,465,00

VALOR

\$10,796,465.00 - DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL

DEL REGISTRO

CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS

DISPONIBILIDAD

CDP0020

No. DE CONTRATO

VIGENCIA

Enero 1 de 2023 - Diciembre 31 de 2023

EXPEDIDO EN

SAN MARTIN A LOS 18 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2023

LUDY RINCON ARGUELLO AUXILIAR CONTABLE

Página 1 de 1

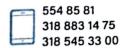


Nit. 830.514.235-1

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
No CONTRATO Y FECHA:	05 DEL 18 DE ENERO DEL 2023		
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN – "CESAR APCES E.S.P."		
NIT:	830514235-1.		
REPRESENTANTE LEGAL:	JONATHAN PINZON OREJARENA C.C. 1.065.640.378 DE VALLEDUPAR		
CONTRATISTA:	SIAMA S.A.S.		
NÚMERO DE NIT:	804016152-8.		
REPRESENTANTE LEGAL:	ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR C.C. 6.892.730		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA EL ANALISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLOGICO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE PRESTA LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR APCES E.S.P.		
VALOR:	DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$10,796,465).		
DURACIÓN:	ONCE (11) MESES Y DOCE (12) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio.		
SUPERVISOR:	ING AMBIENTAL – APCES E.S.P.		
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR.		

Entre los suscritos a saber, de una parte, JONATHAN PINZON OREJARENA, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.640.378 expedida en Valledupar, Cesar; quien obra en representación de "APCES E.S.P." en calidad de Gerente, según consta en el acta

Una Empresa al Servico de la Gente



apcesp@hotmail.com

instagram.com/apcesesp/



Calle 13 # 7 - 29 San Martin, Cesar

Pág. 1 de 7

f facebook.com/apces.esp



Nit. 830.514.235-1

de posesión No. 001 del 09 de Marzo de 2.020, debidamente registrado en la Cámara de Comercio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE identificado con NIT 830.514.235-1 por una parte y por la otra, ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR, con c.c. No 6.892.730, representante legal de SIAMA S.A.S.; con NIT No 804016152-8, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA EL ANALISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLOGICO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE PRESTA LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR APCES E.S.P.", sin que exista horario determinado, ni dependencia, ni subordinación. CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en el Manual de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo(s) modifique(n), adicione(n) o complemente(n). CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de ONCE (11) MESES Y DOCE (12) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 30 de Diciembre de la vigencia de 2023., CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$10,796,465). Los cuales será cancelado de la siguiente manera: : El presente contrato será cancelado así: Mediante entrega de resultado de análisis, de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del contrato, pagaderos los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes, previa presentación del informe mensual de actividades realizadas, debiendo adjuntar las constancias o certificaciones de la prestación del servicio y pagos del Sistema Integral de Seguridad Social expedidas por el supervisor. , previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, y el correspondiente Informe final recibido a satisfacción por parte de la supervisión del cumplimiento del objeto del contrato, acompañado del pago de seguridad social y parafiscales a que haya lugar. PARÁGRAFO 1. El valor que EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, cuenta con la apropiación presupuestal,

Una Empresa al Servico de la Gente



apcesp@hotmail.com

f facebook.com/apces.esp

instagram.com/apcesesp/



Pág. 2 de 7





Nit. 830.514.235-1



según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 020 de fecha 12 de enero de 2023, expedido por la Auxiliar Contable de "APCES E.S.P.". PARÁGRAFO 2. Queda expresamente advertido que dentro de él están incluidos los costos de legalización del Contrato y en general la totalidad de los costos en que incurre el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1, DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, de las normas legales que regulan la materia, del Manual de Contratación de la Empresa APCES E.S.P, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a: 5.1.1. ESPECIFICAS: 1. Análisis fisicoquímico y microbiológico en laboratorio de las muestras de agua potable enviadas por APCES E.S.P.; 2. Reporte de Resultados 3. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 5.1.2. GENERALES: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Cumplir con las obligaciones específicas estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad. 3. Presentar el informe de resultado de análisis en la toma de muestras, al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Presentar los certificados de pago de aportes y de afiliación al sistema general de seguridad social y de aportes Parafiscales (Si Aplica) de conformidad a la normatividad vigente. 7. Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato. 8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato. 5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Cancelar oportunamente el Servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 5 cancelar a la presentación de la cuenta de

Una Empresa al Servico de la Gente

554 85 81 318 883 14 75 318 545 33 00 apcesp@hotmail.com

f facebook.com/apces.esp instagram.com/apcesesp/

Calle 13 # 7 - 29 San Martin, Cesar

Pág. 3 de 7

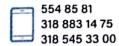


Nit. 830.514.235-1



cobro, previamente avalada por la supervisión del contrato, el valor de los aportes pactados en el presente contrato. 6. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. 7. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En virtud del presente contrato, no existirá entre las partes ningún tipo de relación laboral o contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación de prestaciones sociales para EL CONTRATISTA, en el entendido de que no existe subordinación o dependencia laboral del servicio objeto de este contrato. EL CONTRATISTA entiende y acepta que la entrega de reparto y la exigencia de términos para adelantar los trámites y asuntos encomendados en vírtud del presente contrato corresponde a las necesidades propias del servicio para el cual se suscribe al presente acuerdo y a los requisitos de ley, y en ningún caso tales acciones se configuran como elementos constitutivos de relación laboral. EL CONTRATISTA actuará con autonomía e independencia y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATANTE, especialmente al pago de los honorarios estipulados, por lo cual se excluye de plano la existencia de cualquier tipo de solidaridad entre las partes. CLÁUSULA SEPTIMA: La supervisión del contrato será ejercida por el Ingeniero Ambiental de la SUPERVISIÓN: ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR "APCES E.S.P.". CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA. Para el presente contrato; teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato a celebrar, así como la reglamentación normativa, la entidad NO le exigirá al contratista la constitución de pólizas. CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. 3. Por incumplimiento del objeto contractual. 4. El contratante podrá dar por terminado el contrato Unilateralmente por incumplimiento trascendente, grave o ejecución indebida de la obligación. CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. APCES E.S.P., podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Gerente General de APCES ESP., con el cual se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y la exigibilidad de la Garantía en lo concerniente al

Una Empresa al Servico de la Gente



apcesp@hotmail.com f facebook.com/apces.esp

instagram.com/apcesesp/



Pág. 4 de 7



Nit. 830.514.235-1

cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir APCES ESP., optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de APCES ESP., o reclamarse a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, con base en la Garantía de Cumplimiento, si a ello hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y SANCIONES. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando EL CONTRATANTE lo considere procedente. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la empresa "APCES E.S.P."., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, EL CONTRATISTA autoriza, para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que EL CONTRATANTE pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcance cubrir con los saldos que se le adeude al CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1.998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes vigentes. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. CLÁUSULA DÉCIMA

Una Empresa al Servico de la Gente



□ apcesp@hotmail.com

(f) facebook.com/apces.esp

instagram.com/apcesesp/



Pág. 5 de 7



Nit. 830.514.235-1

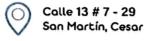
SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las entidades territoriales. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: respectivas ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de La Empresa APCES ESP., para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente contrato llegase a conocer, salvo en los casos en los que EL CONTRATANTE expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, EL CONTRATISTA asume obligaciones de resultado. CLÁUSULA VIGESIMA: NO EXCLUSIVIDAD. Este contrato NO genera vínculos de exclusividad de EL CONTRATISTA respecto de EL CONTRATANTE, es decir, que podrá prestar sus servicios a terceras personas jurídicas o naturales, siempre y cuando ellos no se opongan a los intereses de este último. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CESIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza del presente documento, El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización expresa y por escrito de EL CONTRATANTE. En caso de no aceptarla, se reserva las razones para no consentir en ello. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION. De conformidad con lo estipulado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 2012 que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 que a la vez fue modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, se estableció que los contratos de prestación sé servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es necesario hacer actas de liquidación. CLÁUSULA

Una Empresa al Servico de la Gente



apcesp@hotmail.com f facebook.com/apces.esp

instagram.com/apcesesp/



Pág. 6 de 7



Nit. 830.514.235-1



<u>VIGESIMA QUINTA</u>: DOMICILIO. Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del contrato es el municipio de San Martín, Cesar, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA</u>: DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) Documentos legales de EL CONTRATISTA con sus respectivos anexos de Ley. d) Propuesta, la cual se tomará como anexo del contrato. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA</u>: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los honorarios objeto de presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se pagarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

FECHA	NO. DOCUMENTO	CÓDIGO	RUBRO
12/01/2023	CDP No. 020	2.4.5.02.09.01.01	Honorarios Acueducto
18/01/2023	RP No. 016	2.4.5.02.09.01.01	Honorarios Acueducto

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente documento presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. Para constancia se firma en San Martín, Cesar, a los dieciocho (18) días del mes de enero del 2023.

EL CONTRATANTE,

JONATHAN PINZON OREJARENA Gerente "APCES E.S.P." EL CONTRATISTA,

ALBIO ENRIQUE ESPINOSA SAFAR Representante Legal SIAMA S.A.S.

Una Empresa al Servico de la Gente

554 85 81 318 883 14 75 318 545 33 00 apcesp@hotmail.com

facebook.com/apces.espinstagram.com/apcesesp/

 \bigcirc

Calle 13 # 7 - 29 San Martín, Cesar

Pág. 7 de 7